

Ley Nº 16.564

NUEVA ZELANDA - URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA-COMERCIAL Y CIENTIFICA-TECNOLOGICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Nueva Zelanda en materia de cooperación económica-comercial y científica-tecnológica, contenido en las Notas Reversales de fechas 9 y 20 de noviembre de 1989, intercambiadas entre ambos países.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de agosto de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de agosto de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SERGIO ABREU. IGNACIO DE POSADAS MONTERO. ANTONIO MERCADER. PEDRO SARAIVA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.